



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 62 -2017-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 08 MAY 2017

VISTO:

Informe N° 68-2017SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 06 de febrero de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Logística (SGL), Informe N° 041-2017-OAJ-MPJB de fecha 16 de febrero del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), Informe N° 212-2017-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 31 de marzo del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios públicos (GDSSP), Informe N° 0351-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 10 de abril del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); Informe N° 074-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 11 de abril del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería (SGT), (*Expediente de Reconocimiento de Deuda*), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, por la adquisición de alimentos (08 paq. de gaseosa Y 500 und. de galletas), a favor del proveedor Elizabeth Choquehuanca Incacoña, por un total de S/. 682.00 (Seiscientos ochenta y dos con 00/100 soles), conforme indica la Orden de Compra N° 1415 de fecha 11.09.2014, para la atención de la Festividad Religiosa del Señor de Locumba año 2014;

Que, lo señalado anteriormente según informe N° 068-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB, es remitido por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, con informes varios, para el acto de reconocimiento de deuda 2015.

Que, de conformidad con las normas de la materia la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, es el órgano competente para la emisión del presente informe, por tanto se presume que dicha unidad orgánica verifico los requisitos copulativos para el acto de reconocimiento de deuda, ello a efectos de emitir opinión favorable para el reconocimiento de créditos devengados;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, en ese orden ideas se advierte que el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, ha cumplido con realizar la verificación de la documentación sustentatoria, por lo que sugiere continuar con el trámite de reconocimiento de deuda previo informe de conformidad del área



usuaria (Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos).

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411 (*Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;

Que, lo informado por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares se encuentra sustentado en el Informe N° 1163-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB emitido por Almacén Central *que informa según su acervo documentario se halló : O/C N° 1415-2014, Pecos y Cuaderno de Registro con firma de cargo derivado a SGL, los mismos que adjunta en copia;*

Que, mediante Informe N° 041-2017-OAJ-MPJB, La Oficina de Asesoría Jurídica informa, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos según Informe N° 060-2017-GDSSP-GM-A/MPJB, que dicha gerencia deberá proceder con a la evaluación de la documentación a fin de dar conformidad o no a la adquisición de bebidas y galletas, materia de cobro; así mismo adjunta copia de la Resolución de Alcaldía N° 430-2014-A/MPJB que aprueba el Plan de Trabajo "Festividad Religiosa del Señor de Locumba 2014";

Que, mediante Informe N° 212-2017/GDSSP-GM-A/MPJB, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos otorga Conformidad por la adquisición de gaseosas y galletas, por el monto de S/. 682.00 soles, a favor del proveedor Elizabeth Choquehuanca Incacoña; y a su vez solicita Reconocimiento de Deuda;

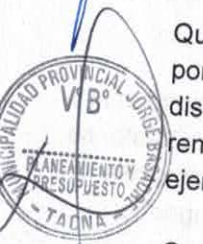
Que, con Informe N° 0351-2017-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas recomendar evaluar y coordinar, respecto al pago solicitado, con la Sub Gerencia de Tesorería sobre disponibilidad financiera, así mismo programar el pago solicitado para el II semestre del 2017, salvo evaluación proceder con el reconocimiento de deuda de acuerdo a la estructura presupuestal que corresponde en el presente año; por lo que recomienda continuar con el trámite administrativo para el reconocimiento de dicha deuda;

Que, según Informe N° 074-2017-CJTP-GAF-GM-A/MPJB, la SGT informa sobre la situación financiera por la fuente de financiamiento 09 RDR es de S/. 551,263.31 soles, así mismo el saldo en cuenta o disponibilidad financiera de dicha fuente a la fecha de 11.04.2017 es S/.2.579.04 soles, por lo que remite lo actuado a GAF para su evaluación y aprobación para pago de reconocimiento de deuda del ejercicio 2014 a favor del proveedor Elizabeth Choquehuanca Incacoña;

Que, el artículo 30 Autorización del devengado, de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, numeral 30.1 establece *La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;*

Que, mediante proveído del informe precedente, de fecha 10.04.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza se emita acto resolutivo;

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales precedentes, por lo que teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2014, cuyo pago no se efectuó y contando con el informe de conformidad e informes de disponibilidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando



procedente su pago;

Por lo que de conformidad con lo prescrito en el numeral 3.5 del ítem 3° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el monto de S/. 682.00 (Seiscientos ochenta y dos con 00/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a favor del proveedor ELIZABETH CHOQUEHUANCA INCACOÑA, por la adquisición de 08 paq. de GASEOSAS Y 500 und. de GALLETAS, para la Festividad del Señor de Locumba, previa disponibilidad financiera, según la siguiente estructura presupuestal:

CENTRO DE COSTO	: Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
CADENA FUNCIONAL	: 9002.3999999.5000470.23.051.0115
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0032
FTE.FINANC./RUBRO	: 2.09 Recursos Directamente Recaudados
MONTO	: S/. 682.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas



C.e ARCHIVO

